



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número:

Referencia: EX-2020-01714565- -UBA-DME#SG Reanudación de todos los plazos en los concursos de profesoras y profesores a partir del 8 de octubre del 2020. Necesidad de complementar el Reglamento para la provisión de cargos de profesores regulares

VISTO

La Resolución RESCS-2020-285-E-UBA-REC, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el visto se resuelve complementar el Reglamento para la provisión de cargos de profesores regulares titulares, asociados y adjuntos de esta Universidad, texto ordenado aprobado por Resolución (CS) 4362/2012, a fin de permitir continuar con la sustanciación de los mencionados concursos.

Que por Resolución RESCS-2019-1-UBA-REC se implementó el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes electrónicos de la Universidad de Buenos Aires.

Que por Resolución RESCS-2020-285-E-UBA-REC, se dispuso la reanudación de todos los plazos en los concursos de profesoras y profesores a partir del 8 de octubre de 2020.

Que, por otra parte, se establece que aquellos expedientes de concursos de profesoras y profesores que se encuentren en soporte papel continuarán su trámite en el módulo de “Expediente Electrónico” del Sistema de Gestión Documental Electrónica de la Universidad de Buenos Aires (GDE-UBA), al igual que las inscripciones a concursos recibidas hasta el 16 de marzo de 2020.

Que, en este marco, se dispone que a partir del 19 de octubre de 2020, todas las presentaciones que realicen las y los concursantes tales como recusaciones, ampliación de antecedentes, impugnaciones al dictamen del Jurado o a las resoluciones del Consejo Directivo, etc., deberán ser realizadas inexcusablemente a través de la plataforma TAD-UBA y que todas las notificaciones que deban realizarse conforme a los artículos 68 y 69 del Reglamento para la provisión de cargos de profesores regulares titulares, asociados y adjuntos de esta Universidad se cursarán a través de la Plataforma TAD-UBA a partir del 1° de diciembre de 2020.

Que, a tales efectos, las Unidades Académicas deben notificar en forma fehaciente a las y los aspirantes inscriptos en los concursos que deberán registrarse en la Plataforma TAD-UBA antes del 30 de noviembre de 2020. En caso de falta de registración del o de la concursante en la plataforma TAD-UBA, todas las notificaciones quedarán realizadas de pleno derecho el primer martes o viernes siguiente al de la fecha del acto a ser notificado.

Que, por último se establece que la presentación de las solicitudes de inscripción a los concursos y de los documentos previstos en el artículo 5° del Reglamento para la provisión de cargos de profesores regulares titulares, asociados y adjuntos de esta Universidad Reglamento para la provisión de cargos de profesores regulares titulares, asociados y adjuntos de esta Universidad, texto ordenado aprobado por Resolución (CS) 4362/2012 se realizará inexcusablemente a través de la plataforma TAD-UBA, previo cumplimiento de la preinscripción en Sistema Integrado de Concursos Docentes.

Que, en atención a lo dispuesto, corresponde dejar establecido que aquellas y aquellos aspirantes que se hubieran registrado en la plataforma TAD-UBA, serán notificados a través de la mencionada Plataforma a partir de su alta, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 8° de la Resolución RESCS-2020-285-E-UBA-REC.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Dejar establecido que las y los aspirantes inscriptos en concursos para la provisión de cargos de profesores regulares titulares, asociados y adjuntos serán notificadas/os mediante la plataforma Trámites a Distancia de la Universidad de Buenos Aires desde el momento de su alta en esa plataforma, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 8° de la Resolución RESCS-2020-285-E-UBA-REC.

ARTÍCULO 2°. - Regístrese, comuníquese a las Consejeras y los Consejeros Superiores, a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Hospitales e Institutos Asistenciales, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a todas sus dependencias. Cumplido archívese.